

PRESIDENCIA
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), prórroga de la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, por el período de un año a partir del 1 de agosto de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo, del Acta número 2653, del 15 de julio de 2014, Junta Directiva de CEPA acordó:

- Autorizar la modificación a las tarifas reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la Prestación de los Servicios correspondiente y su forma de aplicación, por un periodo de 5 años
- Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), la aprobación de la modificación a las tarifas reguladas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones para la prestación de los servicios correspondientes y su forma de aplicación.

El 28 de mayo de 2015, mediante la resolución N°109/2015, el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), aprobó la modificación a las tarifas del Puerto de Acajutla, estableciendo su vigencia por cinco años a partir del 1 de agosto de 2015.

Partiendo de esa vigencia, este año correspondería realizar el estudio, la elaboración y presentación del nuevo pliego tarifario del Puerto de Acajutla ante la Administración Superior y Junta Directiva de CEPA, para su análisis y aprobación, a fin de presentarlas posteriormente ante la Autoridad Marítima Portuaria, para su respectiva autorización.

El estudio de actualización tarifario debe basarse en la metodología con la que se elaboró el estudio del año 2015, el cual fue desarrollado con el apoyo del International Finance Corporation del Banco Mundial (IFC por sus siglas en inglés), que fue validado y aprobado por la AMP.

Sin embargo, la Administración Portuaria considerando la situación de emergencia en la que se encuentra el país a raíz de la pandemia por el COVID-19, estima que no es conveniente solicitar en este momento la actualización del pliego tarifario y que en cambio es prudente solicitar a la AMP que dicho pliego se mantenga vigente por un año más a fin de presentarlo en un entorno de mayor certeza a nivel de la economía nacional e internacional.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), prórroga de la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, por el período de un año a partir del 1 de agosto de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La administración portuaria realizó un análisis de la situación que atraviesa el país a raíz de la pandemia por el COVID-19, estimando que no es conveniente solicitar en este momento la actualización del pliego tarifario aprobado mediante la Resolución N°109/2015 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y vigente por cinco años a partir del 1 de agosto de 2015, por las siguientes consideraciones:

- a) Según el informe del Banco Central de Reserva de junio de 2020, sobre la situación de la economía salvadoreña, *“el actual entorno de incertidumbre sobre la duración y el control del coronavirus (vacunas y/o medicamentos paliativos), así como las expectativas macroeconómicas mundiales y de los principales socios comerciales que denotan una contracción del crecimiento durante el año 2020, constituyen los principales factores explicativos de la proyección a la baja en el crecimiento económico de El Salvador en un rango estimado entre -6.5% a -8.5%”*.
- b) Las proyecciones económicas actuales están afectadas por el ambiente de incertidumbre, con tendencia mayormente pesimista, empeorándose conforme el tiempo avanza.
- c) Un incremento tarifario en un entorno tan adverso afectaría directamente la competitividad del Puerto de Acajutla y la preferencia actual de nuestros clientes.
- d) A pesar de dicho entorno, el impacto en el manejo de carga, en comparación al 27 de junio del año 2019, es una reducción del 2.85% y de un 8.57% en el manejo de contenedores, destacándose una disminución de 4.47% en contenedores llenos (1,836 unidades), una disminución de 17.95% en contenedores vacíos (4,858 unidades) y un incremento de 10.33% en contenedores refrigerados (469 unidades).
- e) En cuanto a la situación financiera debe destacarse que los resultados del período comprendido desde el 1 de enero hasta el 27 de junio del año en curso, reflejan un resultado bruto que se resume a continuación:

DESCRIPCIÓN	2019	2020	VARIACIÓN (2020-2019)
INGRESOS	\$ 29,508,086.90	\$ 25,740,456.09	\$ (3,767,630.81)
EGRESOS	\$ 19,976,120.26	\$ 19,969,210.10	\$ (6,910.16)
RESULTADO	\$ 9,531,966.64	\$ 5,771,245.99	\$ (3,760,720.65)

La disminución de US \$3,767,630.81 de ingresos, se debe principalmente a una reducción de US \$3,607,171.31 que corresponden a ingresos operativos, de los cuales US \$3,325,338.00 pertenecen a servicios de contenedores, desglosándose esta última cantidad en:

- Estadía y almacenaje dejado de percibir por suspensión de plazos y términos US \$1,188,275.62.
- Servicios a contenedores que no fueron recibidos US \$2,137,062.38.

Lo anterior explica que de no ser por la pandemia, la situación financiera del puerto sería muy similar a la del año anterior, con resultados favorables para su sostenibilidad; pero también permite inferir que una modificación tarifaria en este momento, incrementaría sustancialmente las probabilidades de tener resultados financieros diferentes con una tendencia de mayor decremento a las disminuciones ya experimentadas por la pandemia.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de CEPA, Art.24.- la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma propondrá al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, la determinación o modificación de tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que hagan sus empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto. Al fijar las tarifas, cánones, derechos y cargos de referencia, se procurará cubrir los siguientes rubros:

- a) Los costos directos o indirectos de la explotación de las empresas a cargo de la Comisión
 - b) Los gastos de mantenimiento y ampliación de las obras e instalaciones portuarias y ferroviarias
 - c) Los gastos de mantenimiento y reposición de equipos
 - d) La amortización de los bonos emitidos, empréstitos contraídos y otros compromisos, más el pago de sus intereses y
 - e) Los fondos de reserva para los fines que disponen las leyes.
- Ley General Marítima Portuaria, Art.7 número 10, en el que se establece entre las competencias de la AMP, lo relativo a las tarifas portuarias.
 - Reglamento Especial para la aplicación de tarifas de servicios portuarios
 - Resolución N°109/2015 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP)

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la situación que actualmente atraviesa el país a raíz de la pandemia por el COVID-19, no es conveniente solicitar en este momento la actualización del pliego tarifario aprobado mediante la Resolución N°109/2015 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) próximo a vencer, por lo que con el propósito de contar con un régimen tarifario elaborado en un entorno de mayor certeza a nivel de la economía nacional e internacional, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar a la administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), prórroga de la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla por el período de un año a partir del 1 de agosto de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar a la Administración para gestionar ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), prórroga de la vigencia del pliego tarifario del Puerto de Acajutla, por el período de un año a partir del 1 de agosto de 2020.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

OCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

NOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOTERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOQUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimoprimer del Acta número 3007, de fecha 4 de junio de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Legal es la señora Claudia Carolina Mejía de González, por el monto de US \$23,328.25 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, a partir de la fecha de Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato para dicho suministro, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El ingeniero Danilo Alex Ramírez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para CEPA.

Desde el 1 de julio de 2020, el licenciado Ricardo José Duarte, fue nombrado como Jefe del Departamento de Operaciones, por lo que ha sido propuesto para el cargo de Administrador de contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., en sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya

no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el licenciado Ricardo José Duarte, ha sido nombrado como Jefe del Departamento de Operaciones, a partir del 1 de julio de 2020 y con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-342/2020, de fecha 8 de julio de 2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, a partir del 18 de julio de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El

Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del xx de julio de 2020.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-14/2019, “Suministro de 935 galones de espuma AFFF al 6% para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 18 de julio de 2020.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Sexto del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Claudia Carolina Mejía de González, por un monto de US \$49,495.50 más IVA; por un plazo contractual de 145 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 21 de octubre de 2019, y la orden de inicio fue emitida con fecha 25 de octubre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El ingeniero Danilo Alex Ramírez, laboró para CEPA hasta el 30 de junio de 2020, y a partir del 1 de julio de 2020, el licenciado Ricardo José Duarte, fue nombrado como Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de. C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, el Gerente del aeropuerto, mediante memorando GAES-343/2020, de fecha 8 de julio de 2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Danilo Alex Ramírez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

Actualmente, el suministro objeto de la contratación, fue entregado y recibido a entera satisfacción, presentando el contratista, una Garantía de Buena Calidad, por 1 año, contado a partir del 16 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2020.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de. C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de. C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-33/2019, “Suministro de 18 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a partir del 18 de julio de 2020.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Séptimo del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El ingeniero Danilo Alex Ramírez, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para la CEPA.

Desde el 1 de julio de 2020, el licenciado Ricardo José Duarte, fue nombrado como Jefe del Departamento de Operaciones, por lo que ha sido propuesto para el cargo de Administrador de contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., en sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de

Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El ingeniero Danilo Alex Ramírez, laboró para CEPA hasta el 30 de junio de 2020, y a partir del 1 de julio de 2020, el licenciado Ricardo José Duarte, fue nombrado como Jefe del Departamento de Operaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-344/2020, de fecha 8 de julio de 2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Danilo Alex Ramírez como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones, a partir del 18 de julio de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Danilo Alex Ramírez, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado Ricardo José Duarte, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 18 de julio de 2020.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V. e Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a partir del 18 de julio de 2020.

DECIMONOVENO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

VIGESIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para emitir respuesta a la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., en el sentido de aclarar que el plazo para suscribir contrato de servidumbre, por un área de 1,884.61 metros lineales para instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados en el Puerto de Acajutla, debe contabilizarse a partir del 11 de junio de 2020, como consecuencia de la suspensión de plazos judiciales y administrativos aprobados por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de servidumbre de terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, con distintas sociedades, entre ellas CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., por 1,884.61 metros lineales, para la instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados, con un canon anual de US \$5.00 el metro lineal, sin incluir IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia Legal informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, a través de Memorando GL-74/2020, que pese a las gestiones realizadas para suscribir el contrato de servidumbre con la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., dicho contrato no pudo formalizarse debido a que la referida sociedad no remitió dentro del plazo establecido para la suscripción, el Poder actualizado e inscrito en el Registro de Comercio.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3049, de fecha 3 de abril de 2020, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., por 1,884.61 metros lineales, para instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados, con un canon anual de US \$5.00 el metro lineal, sin incluir IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, estableciéndose que si en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, no se ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

II. OBJETIVO

Autorizar emitir respuesta a la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., en el sentido de aclarar que el plazo para suscribir contrato de servidumbre, por un área de 1,884.61 metros lineales para instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados en el Puerto de Acajutla debe contabilizarse a partir del 11 de junio de 2020, como consecuencia de la suspensión de plazos judiciales y administrativos aprobados por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Asamblea Legislativa, como consecuencia de las emergencias nacionales ocasionadas por la Pandemia por COVID-19 y por la Tormenta Tropical “Amanda”, aprobó el Decreto Legislativo No. 593 y sus prórrogas por Decretos Legislativos Nos. 622, 631 y 634, que suspendieron los plazos administrativos y judiciales desde el 14 de marzo hasta el 16 de mayo de 2020; Decreto Legislativo No. 644 que suspendió los plazos administrativos y judiciales desde el 17 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.

Además, por medio de sentencia de la Sala de lo Constitucional en el proceso de Inconstitucionalidad 63-2020, se ordenó, entre otros, la Reviviscencia del Decreto Legislativo 593, por medio de la cual se suspendieron los plazos administrativos y judiciales a partir del 24 al 29 de mayo de 2020 y Decreto Legislativo No. 649, que suspendió los referidos plazos desde el 1 de junio hasta el 10 de junio de 2020.

Con fecha 18 de junio de 2020, la Gerencia Legal emitió Nota con referencia GL-22/2020, dirigida al señor Hugo Ernesto Menéndez Juárez, representante legal de la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., en la que refirió que debido a la suspensión de plazos judiciales y administrativos aprobados por la Asamblea Legislativa, el plazo de 30 días hábiles establecido para la firma de contrato de servidumbre entre CEPA y la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., inició a contabilizarse a partir del 11 de junio de 2020.

El señor Hugo Ernesto Menéndez Juárez, apoderado general administrativo de la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., remitió a la Gerencia Legal nota de fecha 26 de junio de 2020, dirigida a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por medio de la cual expresó que recibió nota emitida por la Gerencia Legal, con referencia GL-22/2020; no obstante, siendo la autorización para actos como la servidumbre, atribución correspondiente a la Junta Directiva, solicita que sea Junta Directiva quien emita autorización, ya sea estableciendo que el plazo de vencimiento del Punto Decimotercero del Acta número 3049, del 3 de abril de 2020, se ha visto suspendido por causa de fuerza mayor relacionada con la situación que existe en el país a raíz del COVID-19, consecuentemente el plazo se traslada encontrándose todavía vigente o alternativamente se emita una nueva autorización.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 593, publicado en el Diario Oficial número 593, Tomo 426, de fecha 14 de marzo de 2020, que emitió la suspensión de los plazos administrativos y judiciales del 14 de marzo al 16 de mayo de 2020 y sus prórrogas por Decretos Legislativos número 622, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427, de fecha 12 de abril de 2020, número 631, publicado en el Diario Oficial número 77, Tomo 427, de fecha 16 de abril de 2020 y número 634, publicado en el Diario Oficial número 87, Tomo 427, de fecha 30 de abril de 2020.

Decreto Legislativo No. 644, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo 427, del 16 de mayo de 2020, que emitió la suspensión del 16 al 24 mayo de 2020.

Sentencia de la Sala de lo Constitucional en el proceso de Inconstitucionalidad 63-2020, emitida por la Sala de lo Constitucional, de fecha 22 de mayo de 2020, que ordenó, entre otros la Reviviscencia del Decreto Legislativo 593, la suspensión del 24 al 29 de mayo de 2020.

Decreto Legislativo No 649, publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 427, del 1 de junio de 2020, que emitió la suspensión de plazos administrativos y judiciales del 1 al 10 de junio de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar emitir respuesta a la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A., en el sentido de aclarar que el plazo para suscribir contrato de servidumbre, por un área de 1,884.61 metros lineales para instalación de tuberías para carga y descarga de petróleo y sus derivados en el Puerto de Acajutla, debe contabilizarse a partir del 11 de junio de 2020, como consecuencia de la suspensión de plazos judiciales y administrativos aprobados por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo, como respuesta formal a la sociedad CHEVRON LUBRICANT OILS, S.A.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 3061 17 de julio de 2020

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.